

70

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral, Tol., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Rad. Verbal (Imp. de la Pat. Ext.) de José Antonio Mesa Mesa contra Johan Antonio Mesa Quimbayo (menor de edad), representado por su progenitora Nini Yoana Quimbayo Botero y la Defensora de Familia del I.C.B.F. Rad. No. 73168 31 84 001 2021 00060 00.

Cumplido lo ordenado en el auto anterior, y como quiera que no hay lugar a aplicar medida de saneamiento alguna a la actuación surtida hasta el momento, el juzgado obrando al tenor de las reglas especiales establecidas para esta clase de asuntos, en el artículo 386 de la ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en particular, la reseñada en el numeral 4, sobre que se dictará sentencia cuando practicada la prueba de genética el resultado es favorable al demandante, como aquí ocurrió, se convoca a las partes a la audiencia pública oral donde se dictara la sentencia correspondiente, la cual se celebrara el día 9 del mes de Diciembre del corriente año (2023), a la hora de las 10:30 am y preferentemente mediante el uso de las TIC, tal y como lo prescribe el artículo 3 de la ley 2213 de 2022, que decretó la vigencia permanente de las normas contenidas en el DL. 806 del 4 de junio de 2020, y mediante la aplicación LIFESIZE.

Lo aquí decidido comuníquesele a los interesados y al (a) Defensor (as) de Familia del I.C.B.F. de la localidad.

Notifíquese y Cúmplase.


JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario